

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO III DE CLASIFICACIÓN, DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO/A ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD FONTANERÍA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La base general 8.6 en su segundo párrafo establece que, la valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

En este sentido, el punto cuarto de las bases específicas, que regulan el proceso selectivo referido, establece que la fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les corresponden con arreglo al baremo de méritos que en esta misma base se determina.

Asimismo, los perfiles lingüísticos de euskera acreditados en los términos establecidos en la base 8.3 de las generales por los aspirantes del proceso selectivo referido, han sido valorados en virtud de lo establecido en el punto sexto de las bases específicas del mencionado proceso.

En consecuencia, de conformidad a lo previsto en las Bases Generales octava y duodécima y en los puntos cuarto y sexto de las Bases Específicas de la convocatoria, ha acordado:

PRIMERO. –Publicar la valoración provisional de los méritos y de los perfiles lingüísticos de euskera alegados y acreditados en tiempo y forma por las personas aspirantes que superaron la fase de oposición.

SEGUNDO. –Publicar anuncio en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp?prcs=265) donde puede ser consultada esta valoración provisional de méritos y de euskera.

TERCERO. – Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación para que las personas aspirantes en este proceso selectivo realicen, en su caso, reclamación oportuna, mediante escrito presentado en los registros de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad establecida en la Disposición Final Séptima de la mencionada Ley, en lo referido al plazo de dos años de entrada en vigor en la aplicación de las previsiones legales relativas al registro electrónico.

Leioa, 22 de febrero de 2021

La Secretaria del Tribunal

Libe de Aguirre de Arriaga